

XII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

8 Y 9 DE DICIEMBRE
1998

RIO DE JANEIRO,
REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

1. El MERCOSUR frente a la crisis financiera internacional.
2. Relaciones externas del bloque. Relaciones bilaterales de los países miembros.
3. Evaluación de la situación de los derechos humanos en el MERCOSUR, celebrando el cincuentenario de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
4. Perfeccionamiento de los sistemas de internalización de las normas MERCOSUR en los derechos nacionales (Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/98).
5. Cumplimiento de la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 11/98.
6. Política de Género y Mujer.
7. Nombramiento de especialistas para un grupo de estudio sobre sociedades comerciales.
8. Carta Social (este punto será objeto de una reunión por separado, cuyas conclusiones constituirán el resultado de este punto de la agenda).
9. Visita de parlamentarios norteamericanos al MERCOSUR (Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/98).
10. Necesidades especiales.
11. Vigilancia epidemiológica.
12. Relaciones culturales.
13. Informe de cada Sección Nacional, acuerdo sobre Seguridad Social.

PARTICIPANTES	
---------------	--

ACTA	
------	--

ACTA DE LA XII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

En la ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, durante los días 8 y 9 de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR realizó su XII Reunión Plenaria, con la participación de las Delegaciones de la República Federativa del Brasil, presidida por el Senador Lúdio Coelho, la República del Paraguay, presidida por el Senador Euclides Acevedo, la República Oriental del Uruguay, presidida por el Diputado Washington Abdala y la República Argentina, presidida por el Senador Eduardo Bauzá. En la reunión plenaria de apertura se aprobó la constitución de las subcomisiones de Asuntos Políticos, Institucionales y Sociales. Los temas tratados fueron los siguientes: Políticos: el MERCOSUR frente a la crisis financiera internacional; relaciones externas de la CPC; derechos humanos en el MERCOSUR, en conmemoración del cincuentenario de la Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Institucionales: perfeccionamiento de los sistemas de internalización de las normas del MERCOSUR en los derechos nacionales; sociedades comerciales; relaciones culturales. Sociales: política de género y mujer; Carta Social; portadores de necesidades especiales; vigilancia epidemiológica; informe de cada Sección Nacional sobre el acuerdo de Seguridad Social. Fueron aprobadas las siguientes decisiones, elevadas al plenario por la Subcomisión de Asuntos Políticos; Recomendación al CMC sobre la necesidad de perfeccionar los mecanismos de relacionamiento entre el Consejo del Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta; Recomendación al CMC para la realización de una reunión de los Cancilleres de los países miembros a fin de regularizar la situación y establecer un mecanismo preventivo de garantía del funcionamiento normal de los accesos fronterizos en la región; Recomendación al CMC para la negociación de un Protocolo de Derechos Humanos en el MERCOSUR; Declaración sobre la importancia de la actuación conjunta del MERCOSUR frente a la crisis financiera internacional. La Presidencia Pro Tempore presentó un informe sobre la Reunión entre la CPC y la Delegación para la Relaciones con América del Sur y MERCOSUR del Parlamento Europeo realizada en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998, cuando la CPC presentó su acuerdo con los términos del proyecto de cooperación entre la CPC y el Parlamento Europeo. La Presidencia Pro Tempore presentó además, en el marco del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, un informe sobre la reciente aceptación, por parte del gobierno brasileño, de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica. También en el marco del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Sección argentina presentó un documento

de protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR. También sobre el mismo tema, el Presidente de la Sección paraguaya presentó un relato sobre los problemas internos que enfrenta aquel país y que amenazara la legalidad y el pleno funcionamiento de sus instituciones democráticas. El plenario aprobó también, conforme la recomendación de la subcomisión de asuntos institucionales los siguientes documentos: Recomendación al CMC para la armonización de normas de los países miembros del MERCOSUR sobre la utilización y comercialización de agrotóxicos; Recomendación al CMC para que remita un estudio sobre ciertos dispositivos técnicos relativos a las pequeñas y medias empresas al Subgrupo N° 7; Recomendación al CMC sobre un registro mercantil unificado para todas las actividades comerciales en el MERCOSUR; Disposición para que las Secciones Nacionales de la CPC realicen gestiones para que las controversias que ocurran en el MERCOSUR no contribuyan para la postergación de la internalización de las normas aprobadas por el MERCOSUR; Disposición que autoriza al Director MERCOSUR del Proyecto de Cooperación CPC-PE, Sr. Alex Cofone, a abrir una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay para que las Secciones Nacionales depositen sus aportes financieros. El Proyecto de Disposición presentado por la Sección brasileña para la conformación de un "Foro de Presidentes de los Congresos del MERCOSUR" que participaría de una de las reuniones cuatripartitas de la CPC anualmente, fue remitido a la agenda de la CPC para la próxima reunión plenaria. Por recomendación de la subcomisión de Asuntos Sociales, el Plenario aprobó las siguientes decisiones; Recomendación al CMC para que contemple la implementación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Común; Recomendación al CMC para la firma de la Declaración Socio-Laboral del MERCOSUR y la continuación de las negociaciones buscando su profundización; Recomendación al CMC para que continúe diseñando políticas que aseguren definitivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la temática de género disfrute de un tratamiento preferencial en los diversos foros de negociación del MERCOSUR; Recomendación al CMC para que adopte los mecanismos pertinentes para el desarrollo de una política regional coordinada en lo que respecta a los aspectos sanitarios, educativos, de seguridad social, de capacitación y formación y rehabilitación de los ciudadanos portadores de deficiencias; Disposición instando a los Parlamentos de la región a aprobar el Acuerdo de Seguridad Social del MERCOSUR. En la segunda parte de la reunión, se realizó un encuentro entre la CPC y representantes del Foro Consultivo, Económico y Social del MERCOSUR y del PARCUM (Parlamento Cultural del MERCOSUR), ocasión en que fueron abordados diversos temas de interés común. Seguidamente, se cerró la reunión, con la transmisión de la Presidencia Pro Tempore de la CPC a la Sección Nacional de Paraguay. Concluido este acto, labré esta acta, firmada por los Presidentes de las Secciones Nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

En la ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, durante los días 8 y 9 de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Hotel Le Meridien, se reunieron en el ámbito de la XII Reunión Plenaria la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, las Representaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, integradas de acuerdo con la lista de participantes anexa, para considerar el orden del día establecido y transmitir la Presidencia y la Secretaría General a la República del Paraguay.

Se elaboró un informe sobre la XII Reunión de la Comisión, que se anexa.

En este acto, el Exmo. Señor Senador Lúdio Coelho, Presidente de la Sección brasileña, transfiere la Presidencia Pro Tempore al Exmo. Señor Senador Euclides Acevedo, Presidente de la Sección paraguaya.

En este mismo acto, el Señor Antônio Ferreira Costa Filho entrega a la Secretaría de la Sección paraguaya, Señora Julia René Troche, la Secretaría general de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

DOCUMENTOS
APROBADOS

MERCOSUR/CPC/DEC. S/N/98

CONSIDERANDO

Los significativos avances ya conquistados en la construcción del MERCOSUR.
Los inmensos desafíos que todavía se presentan para la profundización y consolidación de estas conquistas.
Las grandes dificultades que los bloques económicos vienen encontrando, en un mundo de embates económicos cada vez más intensos, manifestados principalmente en las recientes crisis del sistema financiero internacional.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DECLARA**

Artículo 1º.- El enfrentamiento de la crisis financiera internacional dependerá en gran medida de la actuación cohesionada del bloque económico del MERCOSUR.

Artículo 2º.- La actuación solidaria del MERCOSUR fortalecerá a cada país individualmente, como así también representará un momento de avance decisivo para el bloque económico.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DEC. S/N/98

DECLARACIÓN DE RIO DE JANEIRO

La Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, haciendo suya la preocupación de los legisladores paraguayos ante la crisis institucional por la que atraviesa su país.

Considerando la Declaración Presidencial de Las Leñas del 27 de junio de 1992 que consagra la plena vigencia de las instituciones democráticas como condición indispensable para la existencia y el desarrollo del MERCOSUR.

Ratificando en todos los términos el Protocolo de Ushuaia, firmado en junio de este año, por los Presidentes de los cuatro países miembros.

Y convencida de que el respeto a la Justicia, el equilibrio de los poderes, la consagración de los Derechos Humanos y la plena vigencia de los valores republicanos son condiciones inexcusables para el progreso de la Integración.

DECLARA

Artículo 1°.- Su apoyo a las instituciones consagradas por la Constitución y a la vigencia plena de la justicia en los países de la región.

Artículo 2°.- Su convencimiento en el sentido de que los Presidentes del MERCOSUR harán todos los esfuerzos necesarios para la consolidación de las instituciones democráticas en la región.

Artículo 3°.- La necesidad de realizar contactos permanentes entre los presidentes y legisladores del bloque para mantener la estricta observancia del compromiso democrático.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 18/98

VISTO

El quincuagésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
El Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado el 24 de julio de 1998.

CONSIDERANDO

Que los avances ya alcanzados en el proceso de integración regional del MERCOSUR no son suficientes para asegurar, por sí solo, el respeto a los derechos inalienables de los seres humanos y sus libertades fundamentales, tanto en sus aspectos civiles y políticos, como también en los económicos y sociales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- Redoblar los esfuerzos para sea adoptado un Protocolo de Derechos Humanos del MERCOSUR, que funcione como garantía regional de protección de los derechos humanos y cláusula fundamental de la integración.

Artículo 2°.- Encomendar a la Mesa Ejecutiva que examine un anteproyecto de Protocolo de Derechos Humanos a ser presentado en la próxima reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 19/98

VISTO

La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/98 que establece la necesaria inclusión en el temario de la XII Reunión Plenaria el tratamiento de la incorporación de normas del MERCOSUR al derecho interno de cada uno de los países miembros.

CONSIDERANDO

La necesidad de agilizar los procedimientos legislativos que concreten la mencionada internalización de normas.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- Las secciones nacionales de la CPC gestionarán para que las controversias externas o internas no contribuyan en la postergación de la internalización de las normas aprobadas por el MERCOSUR, protegiendo el interés común.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 20/98

CONSIDERANDO

La trascendencia social del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR suscrito en Montevideo en la XIII Reunión del Consejo Mercado Común, con fecha 14 de diciembre de 1997.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- Instar a los Parlamentos de los Estados Partes a concretar la aprobación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR, teniendo en cuenta su trascendencia social.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 21/98

VISTO

La Disposición MERCOSUR/CPC/DISP N° 17/98, de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, por la que aprueba en todos sus términos la financiación del Acuerdo de Cooperación Parlamentaria entre la Comisión Europea y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la apertura de una cuenta bancaria en la que las secciones nacionales de la CPC hagan el depósito de sus aportes.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- Se autoriza al Director MERCOSUR del Convenio de Financiación de Cooperación Parlamentaria entre la Comisión Europea y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, señor Walter Alex Cofone, a gestionar ante el Banco de la República Oriental del Uruguay la apertura de una cuenta en la que las secciones nacionales depositarán sus aportes.

Artículo 2°.- Esta cuenta girará a dos firmas, siendo estas las del señor Walter Alex Cofone, Director MERCOSUR del Convenio de Financiación de Cooperación Parlamentaria entre la Comisión Europea y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, y la de la Señora Sol Samaniego, Secretaria Permanente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 22/98

VISTO

El Artículo 27° del Protocolo de Ouro Preto, el inciso h) del Artículo 30° del Reglamento Interno y la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/97 de la CPCM.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Administrativa debe elaborar semestralmente un Proyecto de Presupuesto, que deberá ser analizado por la CPCM.

Que es necesario que la CPCM apruebe el presupuesto que atienda a los gastos normales causados por el normal desenvolvimiento de la Secretaría Administrativa Permanente.

Que la Secretaría Administrativa permanente ha elevado un proyecto de presupuesto para el primer semestre del año 1999,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio enero/junio de 1999, para la SAPP que figura como Anexo y forma parte de la presente disposición.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

ANEXO

**PRESUPUESTO ENERO/JUNIO 1999
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA PERMANENTE DE LA CPC**

Rubro	Descripción	Asignación
0	Retribuciones Personales Básicas	22100
0.1.1	Secretario Permanente	20400
0.1.3	Sueldo anual Complementario Secretario	1700
2.1.1	Suministros	250
2.2	Insumos	200
2.2.1	Insumos de computación	
2.2.1.002	Tóner y cintas para Impresiones	200
2.3	Impresiones	2000
2.3.2	Impresión Informe Anual de actividades de la SAM	2000
3.5	Viajes en misión	7250
3.5.1	Pasajes	3250
3.5.1.001	Pasajes y traslados fuera del país sede	3250
3.5.2	Viáticos conforme escala SAM	4000
3.5.2.001	Viáticos fuera del país sede	4000
3.7	Contratos Temporales	6850
6	Beneficios Sociales	1350
6.1	Seguro Médico	1350
6.1.1	Seguro Médico Secretario Permanente	900
6.2.2	Seguro Médico demás funcionarios	450
	TOTAL	40000

MERCOSUR/CPC/DISP. N° 23/98

CONSIDERANDO

Que la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR aprueba sus decisiones mediante "Disposiciones, Recomendaciones y Declaraciones".

Que la denominación anteriormente utilizada por la CPCM para designar a las "Disposiciones" fue "Resoluciones".

Que el vocablo "Resolución" es la denominación empleada en la normativa empleada por el Grupo Mercado Común.

Que la CPCM a partir de su VIII Reunión Plenaria de Fortaleza adopta el vocablo "Disposición" en reemplazo del de "Resolución" para evitar confusiones, y

VISTO

La falta de una decisión formal al respecto y la necesidad de regularizar una cuestión de hecho,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1°.- La utilización del vocablo "Disposición" para toda aquella normativa que hasta la VIII Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR era denominada "Resolución".

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/98

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 26° del Protocolo de Ouro Preto, y las Recomendaciones ya elevadas por esta Comisión al Consejo Mercado Común.

CONSIDERANDO

La necesidad de estrechar los vínculos entre estas dos instituciones del MERCOSUR, con el fin de garantizar una participación efectiva de los Parlamentos en el proceso de integración regional.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Perfeccionar los mecanismos y procedimientos de relacionamiento entre el Consejo Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 17/98

CONSIDERANDO

Que el sector agrícola desempeña un papel fundamental para el desarrollo económico y social de todos los países integrantes del MERCOSUR.

Que, en este sector, la utilización de plaguicidas representa un insumo de gran peso económico.

Que más allá de las cuestiones de productividad, las implicaciones ambientales son cruciales en la definición de las políticas y de las legislaciones, por los aspectos de protección y preservación de la vida.

VISTO

Que los órganos de la esfera ejecutiva del MERCOSUR ya vienen trabajando en la adopción de normas armonizadoras sobre la utilización de plaguicidas.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Las normas internas relativas a la utilización y comercialización de agroquímicos deberán armonizarse, en la medida de lo posible, en el ámbito de un Protocolo del MERCOSUR a ser adoptado.

Artículo 2°.- Las normas que acarreen restricciones comerciales en esta área, tanto internas como comunes, deberán ser establecidas dentro de los parámetros de desarrollo sustentable, y que no signifiquen barreras para arancelarias discriminatorias, y adoptadas consensuadamente por los Estados Partes.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 18/98

VISTO

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/98 de la XI Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que la temática de este tipo de Empresa cobra cada día mayor relevancia en el diseño de las políticas de los Países Miembros del MERCOSUR, teniendo en cuenta el fuerte impacto de las Pequeñas y Medianas Empresas en la economía regional.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- El Consejo Mercado Común remitirá al Subgrupo N° 7 para que estudie los siguientes conceptos técnicos sobre pequeñas y medianas empresas, cuyo dictamen se considerará en la próxima Reunión Plenaria de la CPC.

- a) Se entenderá por "Pequeña y Mediana Empresa" la que, implicando la gestión organizada de una hacienda destinada a la producción e intercambio de bienes o servicios, bajo forma societaria o por parte de cualquier sujeto de derecho, incluidas las personas de existencia visible, sea definida como tal por las legislaciones locales.
- b) Cuando se tratare de actuación societaria, estará sujeta a las siguientes reglas específicas:
 - I. Lo concerniente a la constitución se rige por la ley del lugar de constitución; salvo caso de fraude al derecho interno del o los Estados Miembros de que se trate;
 - II. La actuación extraterritorial en los respectivos territorios es libre para la realización de los actos aislados. Para la realización de actividad habitual, instalación y agencia, sucursal o establecimiento, o constitución de sociedad, tendrán operatividad los recaudos registrales de los respectivos derechos internos; pero serán inaplicables las normas de éstos que impongan autorización estatal a cualquier fin concerniente a la actuación extraterritorial, o recaudos de residencia para los administradores.
- c) Los Estados Miembros considerarán adecuar a los antedichos principios de la normativa del Tratado para el establecimiento del estatuto de empresas binacionales argentino-brasileñas entre la República Argentina y la República federativa del Brasil, del 6 de julio de 1990, suprimiendo la remisión al derecho interno en lo tocante a los recaudos de actuación extraterritorial.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 19/98

VISTO

Las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/96, MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/97 y MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/98, la XI Reunión Plenaria de la CPC.

CONSIDERANDO

Que la formación de una base de datos general que contenga la información de los registros mercantiles locales existentes en cada país permitirá un rápido intercambio de datos a los fines de identificar a los sujetos y a los objetos registrados.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- El Consejo del Mercado Común evaluará la posibilidad de realizar los estudios necesarios para impulsar la puesta en marcha en cada uno de los Estados Parte de un registro mercantil unificado, que pueda reunir todos los datos e inscripciones contenidos en los registros locales existentes en cada país miembro.

Artículo 2°.- La inclusión en este registro es voluntaria para todas las sociedades que quieran desarrollar actividades comerciales en el ámbito del MERCOSUR.

Río de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/98

VISTO

Que las acciones en salud en las Américas siguen enfrentando los problemas derivados de las extremas desigualdades y de la marginación de grandes sectores de nuestra población; que una tercera parte de la población de América Latina sigue todavía con grandes dificultades de acceso regular a la atención de la salud, y carentes de las más elementales infraestructuras de servicios (cloacas, agua potable, viviendas adecuadas, etc.).

Que las enfermedades no respetan fronteras y se transmiten desde siempre, más allá de las mismas, a través de vectores (paludismo, fiebre amarilla, dengue), de migraciones de origen económico (represas y grandes obras), político (refugiados, etc.) o del ambiente (atmósfera, cursos de agua, etc.).

Que la epidemiología es una herramienta fundamental para la prevención y control de estos riesgos y que el presente y futuro del MERCOSUR, con su intercambio creciente en todos los órdenes, hace esencial el desarrollo cooperativo de las actividades epidemiológicas.

CONSIDERANDO

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 10/98 de la XI Reunión Plenaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Remendar al Consejo del Mercado Común que contemple la implementación, a través de los respectivos Ministerios de Salud, de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Común que contemple:

- A) Registro único de notificación de casos de patologías regionales transmisibles y emergentes.
- B) Normalización y estandarización de las acciones de diagnóstico, prevención, tratamiento y control de las patologías antes mencionadas.
- C) Diseño de un modelo de programación y protocolo de actividades conjuntas entre los países miembros, para el próximo quinquenio, de acuerdo con el inciso B.

Artículo 2°.- Este sistema se desarrollará con la asignación presupuestaria que cada miembro fije anualmente y recursos provenientes de financiamiento externo, que pueda gestionar y obtener.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 21/98

VISTO

Que la CPC solicitara al Consejo del Mercado Común, la prioridad en el tratamiento de la Carta Social del MERCOSUR (Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 14/96).

ATENTO:

A que la CPC en Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/97 sugirió al Consejo del Mercado Común la pronta aprobación de la Carta Social del MERCOSUR, que contenga los principios fundamentales.

CONSIDERANDO

Que el SGT N° 10 ha proyectado, por consenso, la Declaración Socio-Laboral del MERCOSUR, para que sea suscrita por los Jefes de Estado de los Estados Partes del Mercado Común del Sur, en la reunión de Rio de Janeiro, el próximo 10 de diciembre de 1998.

Que el contenido de la mencionada Declaración expresa tres capítulos, que destacan los principios y derechos en el área del trabajo y que son:

- I) Derechos individuales: que establece la no discriminación, la promoción de la igualdad, la eliminación del trabajo forzoso, la regulación del trabajo infantil y de los menores y los derechos de los empleadores.
- J) Derechos colectivos: establece la libertad de asociación, la libertad sindical, la negociación colectiva, el derecho de huelga, el diálogo social, el fomento del empleo, la protección de los desempleados, la formación profesional y desarrollo de recursos humanos, el derecho a la salud y seguridad en el trabajo, los servicios de inspección del trabajo y la seguridad social.
- K) Aplicación y seguimiento: que establece el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos inscriptos en la Declaración, la creación de una Comisión Socio Laboral y el objetivo de revisar, transcurridos dos años de su adopción, dicha declaración.

Que de acuerdo a los antecedentes, como la referida al Protocolo firmado por los Jefes de Estado recientemente en Ushuaia, sobre el compromiso democrático en el MERCOSUR, la precedieron sendas Declaraciones, por lo que es de prever que en el futuro la Declaración Socio Laboral, se convertirá también en Protocolo.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Sugerir al Consejo del Mercado Común la aprobación de la Declaración Socio-Laboral del MERCOSUR, en la reunión de Rio de Janeiro del 10 de diciembre de 1998, por entender que su contenido permite contemplar las necesidades, principios y derechos en el área del trabajo, de los ciudadanos que integran los Estados Partes.

Artículo 2°.- Como está expuesto en las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 14/96 y MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/98 de la CPC y otros antecedentes, seguir avanzando en este sentido con el objeto de lograr la ratificación de un Protocolo Social del MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 22/98

VISTO

La Declaración de Cartagena de Indias sobre políticas integrales para las personas discapacitadas en el área Iberoamericana, de fecha 30 de octubre de 1992 que refiere a la reformulación y ejecución de una política coherente y global en cooperación con las personas con discapacidad y con sus organizaciones para asegurar la prevención efectiva de la discapacidad y la respuesta integral a sus necesidades logrando así su participación plena y su vida independiente en una sociedad capaz de ofrecerles apoyo efectivo e igualdad de oportunidades. La importancia de la aprobación del Convenio N° 159 sobre "La Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas" adoptada en la LXIX Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en junio de 1983.

Los avances concretados en las reuniones efectuadas en Montevideo, el 18 de marzo de 1997 y el 19 de mayo de 1997, por entidades de los cuatro Estados Partes, que son representativas para el análisis y tratamiento de los distintos temas de la discapacidad.

ATENCIÓN:

A lo dispuesto por el Tratado de Asunción, que es condición fundamental acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social, como el de promover el desarrollo científico y tecnológico para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Informados que en la población total de la región, por lo menos el 10% tiene algún tipo de discapacidad, según estimaciones efectuadas por la OMS.

Que es necesario desarrollar una política global y coordinada para asegurar la plena participación de los ciudadanos con discapacidades en la vida cotidiana.

Que los Estados Parte deberán adoptar medidas informativas, para que la sociedad tome mayor compromiso con las personas con discapacidad; alentar programas de Educación Pública que aseguren la plena participación e igualdad; impulsar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades, lo relativo a la discapacidad; promover programas para crear conciencia de sus derechos y posibilidades a los propios afectados; asegurar la prestación médica eficaz, así como proporcionar programas dirigidos por equipos de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las discapacidades; asegurar la plena participación de las familias y las organizaciones del sector.

Que la rehabilitación de las personas con discapacidad debe ser una de las metas de los Estados Parte y cuyo objetivo final debe ser la promoción de la autonomía de estas personas.

CONSIDERANDO

Que es imprescindible lograr una mejor calidad de vida en estos ciudadanos brindándoles asesoramiento, elaborando programas de Educación, informándoles de sus derechos, como también proporcionándoles rehabilitación y atención médica.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Sugerir al Consejo del Mercado Común que se instrumenten los mecanismos pertinentes para desarrollar una política regional coordinada, con el objeto de avanzar en la prevención de las discapacidades, la atención integral que incluya, entre otros, aspectos sanitarios, educativos, de la seguridad social, de capacitación y formación y rehabilitación de los ciudadanos con capacidades diferentes, a fin de brindarles plena participación en la vida social y económica de los Estados Partes.

Artículo 2°.- Estimular y fortalecer la creación y existencia de redes de establecimientos sanitarios para atender esta problemática en los países miembros y su coordinación intra MERCOSUR.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 23/98

VISTO

Los contenidos del proceso de integración regional, señalados en el Tratado de Asunción, sobre que es condición de los Estados Partes "acelerar sus procesos de desarrollo económico y social" y que en el protocolo de Ouro Preto, como en el comunicado conjunto de los Jefes de Estado, en la ciudad de Asunción, el 19 de julio de 1997, se destacó "la importancia de tener en cuenta la temática de la mujer y su inserción en los procesos de integración" y la Recomendación en este mismo sentido de la CPCM MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/98.

ATENCIÓN:

A la urgencia de concretar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre la base del establecimiento de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar estrategias referentes a esta área, en el proceso de integración. La necesidad de tener presente la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y la Plataforma de Asunción emanada de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

CONSIDERANDO

Que el Grupo Mercado Común en Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 20/98, en Buenos Aires el 22 de julio de 1998, dispuso la creación de la "Reunión Especializada de la Mujer" (REM), con el cometido de analizar la situación de la mujer en la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en lo relativo al concepto de igualdad de oportunidades.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- La urgencia en continuar diseñando políticas estratégicas que aseguren definitivamente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2°.- La necesidad que la temática de la mujer se incluya en las distintas agendas de trabajo, en forma permanente, con la finalidad de que tengan un tratamiento preferencial en esta CPCM, en el Foro Consultivo Económico Social, en el SGT N° 10, en el Grupo Mercado Común y en el Consejo del Mercado Común.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

MERCOSUR/CPC/REC. N° 24/98

VISTO

La situación existente en los puntos de fronteras donde se encuentran los puentes internacionales intra MERCOSUR, que afecta directamente el proceso de integración regional.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar a los Poderes Ejecutivos de los países miembros, tomar las providencias necesarias, a los fines de regularizar la situación y diseñar un mecanismo preventivo para garantizar el normal funcionamiento de los pasos fronterizos en la región.

Rio de Janeiro, 9 de diciembre de 1998

OBSERVACIONES

OTROS